

Quito, 18 de mayo del 2015

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUESANTO DEL ECUADOR S.A. PQE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En su calidad de representante legal de la compañía anónima denominada PARQUESANTO DEL ECUADOR S.A. PQE, ponemos en su consideración las transferencias de acciones del capital de esta Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

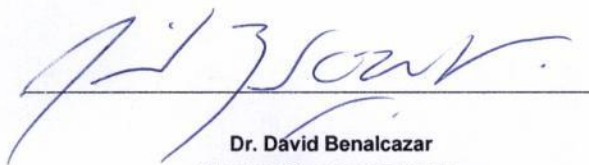
DETALLE DE LAS ACCIONES TRANSFERIDAS

Cedente	Ident No.	Nacionalidad	Cesionario	Ident No.	Nacionalidad	# de Acciones Transferidas	Valor de acciones
Meriban Management LLC.	SE-Q-00003387	Estadounidense	Alfredo Jiménez	170527633-3	Ecuatoriana	55000	55.000,00

Estas transferencias, incluyen todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas.

Agradecemos a usted que, de acuerdo con la ley, se sirva inscribir esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente,



Dr. David Benalcazar
Meriban Management LLC.
CEDENTE



Sr. Alfredo Jiménez
C.C. 170527633-3
CESIONARIO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P06203

PROTOCOLIZACION

**TRADUCCION DEL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA
MERIBAN MANAGEMENT LLC.**



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 06 del 2013

(Dí 2 copias)

|||||| AC |||||||

SECRETARY OF STATE



LIMITED LIABILITY COMPANY CHARTER

I, ROSS MILLER, the Nevada Secretary of State, do hereby certify that **MERIBAN MANAGEMENT LLC** did on November 30, 2011, file in this office the Articles of Organization for a Limited Liability Company, that said Articles of Organization are now on file and of record in the office of the Nevada Secretary of State, and further, that said Articles contain all the provisions required by the laws governing Limited Liability Companies in the State of Nevada.



IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on December 6, 2011.

ROSS MILLER
Secretary of State

Certified By: GJ Jaillet
Certificate Number: C20111206-1757
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>



STATE OF NEVADA

ROSS MILLER
Secretary of State



SCOTT W. ANDERSON
Deputy Secretary
for Commercial Recordings

OFFICE OF THE
SECRETARY OF STATE

Certified Copy

December 6, 2011

Job Number: C20111206-1757
Reference Number: 20110859724-99
Expedite:
Through Date:

The undersigned filing officer hereby certifies that the attached copies are true and exact copies of all requested statements and related subsequent documentation filed with the Secretary of State's Office, Commercial Recordings Division listed on the attached report.

Document Number(s)	Description	Number of Pages
20110859724-99	Articles of Organization	7 Pages/1 Copies



Respectfully,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ross Miller".

ROSS MILLER
Secretary of State

Certified By: GJ Jailet
Certificate Number: C20111206-1757
You may verify this certificate
online at <http://www.nvsos.gov/>



Commercial Recording Division
202 N. Carson Street
Carson City, Nevada 89701-4069
Telephone (775) 684-5708
Fax (775) 684-7138



ROSS MILLER
Secretary of State
204 North Carson Street, Suite 4
Carson City, Nevada 89701-4520
(775) 684-5708
Website: www.nvsos.gov



050103



Articles of Organization Limited-Liability Company

(PURSUANT TO NRS CHAPTER 88)

Filed in the office of Ross Miller Secretary of State State of Nevada	Document Number 20110859724-99 Filing Date and Time 11/30/2011 6:00 AM Entity Number E0652722011-1
--	--

USE BLACK INK ONLY - DO NOT HIGHLIGHT

ABOVE SPACE IS FOR OFFICE USE ONLY

1. Name of Limited-Liability Company: (must contain approved limited-liability company wording; see instructions)	MERIBAN MANAGEMENT LLC	Check box if a Series Limited-Liability Company ☐	Check box if a Restricted Limited-Liability Company ☐
2. Registered Agent for Service of Process: (check only one box)	☒ Commercial Registered Agent: State Agent & Transfer Syndicate Name ☐ Noncommercial Registered Agent (name and address below) OR ☐ Office or Position with Entity (name and address below) Name of Noncommercial Registered Agent OR Name of Title of Office or Other Position with Entity Street Address City Nevada Zip Code Mailing Address (if different from street address) City Nevada Zip Code		
3. Dissolution Date: (optional)	Latest date upon which the company is to dissolve (if existence is not perpetual):		
4. Management: (required)	Company shall be managed by: ☐ Manager(s) OR ☒ Member(s) (check only one box)		
5. Name and Address of each Manager or Managing Member: (attach additional page if more than 3)	1) Fundacion Athenca Internacional Name Samuel Lewis Avenue and 53 Street, Omega Bldg 2nd Floor, Panama City Panama Street Address City State Zip Code 2) Name Street Address City State Zip Code 3) Name Street Address City State Zip Code		
6. Effective Date and Time: (optional)	Effective Date:	Effective Time:	
7. Name, Address and Signature of Organizer: (attach additional page if more than 1 organizer)	Jeff Tindall Name 1220 N Market St., Suite 808 Address	☒ Organizer Signature Wilmington DE 19801 City State Zip Code	
8. Certificate of Acceptance of Appointment of Registered Agent:	I hereby accept appointment as Registered Agent for the above named Entity. ☒ Authorized Signature of Registered Agent or On Behalf of Registered Agent Entity Date 11/23/2011		

This form must be accompanied by appropriate fees.

Nevada Secretary of State NRS 86 LLC Articles
Revised: 8-31-11

**LIMITED LIABILITY COMPANY
ARTICLES OF ORGANIZATION
FOR
MERIBAN MANAGEMENT LLC.**

**ARTICLE I
NAME**

The name of the limited liability company is MERIBAN MANAGEMENT LLC. (the "LLC").

**ARTICLE II
RESIDENT AGENT**

The name and business and mailing address of the resident agent of this limited liability company is: State Agent & Transfer Syndicate, 112 North Curry Street, Carson City, NV 89703-4121

**ARTICLE III
MANAGEMENT**

This limited liability company shall be managed by a Management Member. The following Management Member shall serve until the first annual meeting of members or until its successor is elected and qualified:

Name:
Fundación Athenea Internacional

Address:
Samuel Lewis Avenue and 53 Street, Omega Building, second floor, Panama, Republic of Panama

**ARTICLE IV
ADDITIONAL MANAGER**

Additional managers may be admitted by the Members as provided in the Operating Agreement.



ARTICLE V **ORGANIZATIONS**

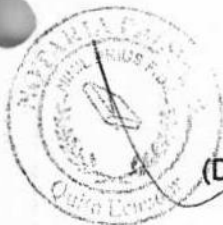
The name, mailing address and business address of the organizer is:

Jeff Tindall
American Incorporators, Ltd.
1220 N Market St., Suite 808
Wilmington DE 19801

ARTICLE VI **OBJECTS**

The purposes for which this limited liability company is established are the following:

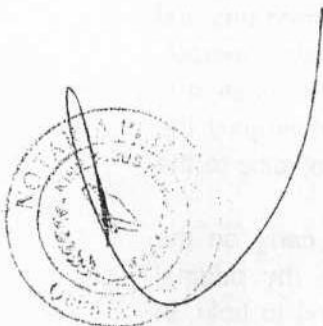
- (A) To prepare, alter, improve, operate, exploit, maintain, claim or otherwise deal with land for any kind of agricultural, agro industrial, stock, cattle and/or timber activities, including to grub and clear soils and/or to sow, plant, reap, harvest, fallow, transform, elaborate trade and/or commercialize grains and all kind of vegetables, and also to fell, prune, saw, gather, transform and/or commercialize timber, as well as for tourism, country residence and sojourn purposes.
- (B) To carry on the business of traders and merchants of any kind, nature or description, and the rendering of related products and services, and the employment of the necessary personnel therefore.
- (C) To carry on the business or franchising; to purchase, sell, exchange, lease, manage, hold, trade, invest in all kinds of movable property, merchandise, commodities, effects, products, services of any kind, nature or description, to carry out any type of commercial or financial operation, to receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind, to purchase, construct, charter, own, operate, manage, administer transport vessels of any kind and their appurtenances and related services and agencies; to sell or render related services and employ the necessary personnel therefore as may seem expedient, but without prejudice to the generality of the foregoing.
- (D) Without prejudice to the generality of the foregoing paragraphs: to carry on the business of an investment LLC and, for that purpose, to acquire (by original subscription, contract, tender, purchase or exchange underwriting) and to hold, in the name of the LLC or of any nominee, share stocks, debentures, debenture



stocks, bonds, notes obligations or securities, and to subscribe for the same subject to such terms and conditions (if any) as may be thought fit.

- (E) To exercise and enforce all rights and powers conferred by or incident to the ownership of any such share stock obligations or other securities including, without prejudice to the generality of the foregoing, all such powers of veto or control as may be conferred by virtue of the holding by the LLC of some special proportion of the issues or nominal amount thereof, and to provide managerial and other executive supervisory and consultancy services for or in relation to any company in which the LLC is interested upon such terms as may be thought fit.
- (F) To buy, sell, underwrite, invest in, exchange or otherwise acquire, and to hold, manage, develop, deal with and turn to account any bonds, debentures, shares (whether fully paid or not), stock options, commodities, futures, forward contracts, notes or securities of governments, states, municipalities, public authorities or public or private limited or unlimited companies in any part of the world, precious metals, gems, works or art and other articles of value, and whether on a cash or margin basis and including short sales, and to lend money against the security of any of the aforementioned property.
- (G) To borrow or raise money from, but not restricted to, bank by the issue of the debentures, debenture stock (perpetual or terminable), bonds, mortgages, or any other securities founded or based upon all or any of the assets or property of the LLC or without any such security, and upon such terms as to priority or otherwise as the LLC shall think fit.

And it is hereby declared that the intention is that each of the purposes specified in each paragraph of this clause shall, except otherwise expressed in such paragraph, be an independent main object and be in nowise limited or restricted by reference to, or inference from, the terms of any other paragraph or the name of the LLC.





ARTICLE VII INDEMNITY

- (A) Every person who was or is a party, or is threatened to be made a party to or is involved in any action, suite or proceeding, whether civil, criminal, administrative or investigative by reason of the fact that he or a person of whom he is the legal representative is or was a manager or member of this limited liability company, or is or was serving at the request of this limited liability company as a manager of another limited liability company, or as director, officer or representative in a corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, shall be indemnified and held harmless to the fullest extent legally permissible under the laws of the State of Nevada from time to time against all expenses, liability and loss (including attorneys' fees, judgments, fines and amounts paid or to be paid in settlement) reasonably incurred or suffered by him in connection therewith. Such right of indemnification shall be a contract right which may be enforced in any manner desired by such person. Such right to indemnification shall be a contract right which may be enforced in any manner desired by such person. Such right to indemnification shall not be exclusive of any other right which such manager, members or representatives may have or hereafter acquire and, without limiting the generality of such statement, they shall be entitled to their respective rights of indemnification under any operating agreement or other agreement, vote of members, provision of law, or otherwise, as well as their rights under this Article.
- (B) Expenses of managers and members incurred in defending a civil or criminal action, suit or proceeding by reason of any act or omission of such managers or members acting as a manger or member shall be paid by the limited liability company as they are incurred and in advance of the final disposition of the action, suit or proceeding.
- (C) Without limiting the application of the foregoing, the members may adopt a provision in the operating agreement from time to time with respect to indemnification, to provide at all time the fullest indemnification permitted by the law of the State of Nevada, and may cause this limited liability company to purchase and maintain insurance or make other financial arrangements on behalf of any person who is or was a manager or member of this limited liability company as a member or manger of another limited liability company, or as its representative in a corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, against any liability asserted against such person and incurred in any such capacity or arising out of such status, to the fullest extent permitted by the laws of the State of Nevada, whether or not this limited liability company would have the power to indemnify such person.



(D) The indemnification and advancement of expenses provided for in this Article shall continue for a person who has ceased to be a member, manager, employee or agent, and inures to the benefit of the heirs, executors and administrators of such a person.



ARTICLE VIII
RETURN OF CONTRIBUTION

A member may only demand cash in return for his or its contribution to capital, but the limited liability company may require a member to accept cash, promissory notes or any combination thereof in return for the member's contribution to capital.

IN WITNESS WHEREOF, we have hereunto set our hand this 22nd day of November, 2011.



Jeff Tindall, Organizer



SECRETARY OF STATE



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. has been signed by ROSS MILLER

3. acting in the capacity of SECRETARY OF STATE

4. bears the seal/stamp of STATE OF NEVADA

CERTIFIED

5. at *Carson City, Nevada, U.S.A.*

6. the SIXTH DAY OF DECEMBER, 2011

7. by **ROSS MILLER**, *Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.*

8. number: 2012-022-GJJ

10. Signature:

9. Seal/Stamp:

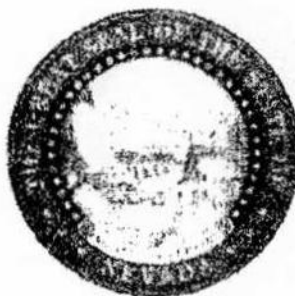


By

ROSS MILLER
Secretary of State

G. J. Jailliet
Certification Clerk

SECRETARÍA DE ESTADO



(GRAN SELLO DEL ESTADO DE NEVADA)
ESTADO DE NEVADA

TÍTULO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, ROSS MILLER, el Secretario de Estado de Nevada, por medio de la presente certifico que **MERIBAN MANAGEMENT LLC** presentó, el 30 de noviembre de 2011, en esta oficina su Escritura de Constitución como una Compañía de Responsabilidad Limitada, la referida Escritura de Constitución es ahora parte de los archivos y se encuentra registrada en la oficina de la Secretaría de Estado de Nevada, y más, esa Escritura contiene todas las estipulaciones requeridas por las leyes que rigen a las Compañías de Responsabilidad Limitada en el Estado de Nevada.

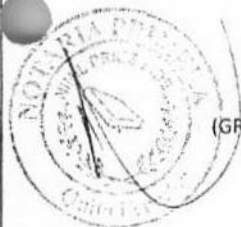


(GRAN SELLO DEL ESTADO DE NEVADA)

EN CONSTANCIA DE LO CUAL, Yo he colocado con mi mano el Gran Sello del Estado, en mi oficina el 6 de diciembre de 2011.

(Firma ilegible)
ROSS MILLER
Secretario de Estado

Certificado Por: G.J. Jaillet
Número de Certificado: C20111206-1757
Usted puede verificar este certificado
en línea en: <http://www.nvsos.gov/>



ESTADO DE NEVADA

ROSS MILLER
Secretario de Estado

SCOTT W. ANDERSON
Subsecretario
de Registros de Comercio



(GRAN SELLO DEL ESTADO DE NEVADA)

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO

Copia Certificada

06 de diciembre de 2011

Trabajo Número: C20111206-1757
Número de Referencia: 20110859724-99
Expedido:
Hasta la Fecha:

El suscrito oficial de archivo, por medio de la presente certifica que las copias adjuntas son copias verdaderas y exactas de todas las declaraciones solicitadas y, por subsiguiente, de la documentación archivada en la oficina de la Secretaría de Estado, División de Registros Comerciales, que se enlista en el siguiente reporte.

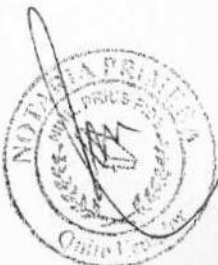
Número(s) de Documento
20110859724-99

Descripción
Escritura de Constitución

Número de Páginas
7 Páginas / 1 Copia

Respetuosamente,

(Firma Ilegible)
ROSS MILLER
Secretario de Estado



(GRAN SELLO DEL ESTADO DE NEVADA)

Certificado Por: GJ Jaillet
Número de Certificado: C20111206-1757
Usted puede verificar este certificado
en línea en: <http://www.nvsos.gov/>



ROSS MILLER
Secretario de Estado
204 North Carson Street, Suite 4
Carson City, Nevada 89701-4520
(775) 684-5708
Página Web: www.nvson.gov



Escritura de Constitución
Compañía de Responsabilidad Limitada
(DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO 86 DE NRS)

Ingresado en la oficina de (Firma Ilegible) Ross Miller Secretario de Estado Estado de Nevada	Número de Documento 20110859724-99 Presentación, Fecha y Hora 11/30/2011 6:00 AM Entidad Número E0652722011-1
---	---

SOLO UTILIZAR TINTA NEGRA - NO SUBRAYAR

EL ESPACIO SUPERIOR ES DE USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

1. Nombre de la
Compañía de
Responsabilidad
Limitada: (debe
contener las siglas de
una compañía de
responsabilidad
limitada; ver
instrucciones)

MERIBAN MANAGEMENT LLC

Marcar el recuadro
si es una Sociedad de
Responsabilidad Limitada
con unidades independientes

☐

Marcar el recuadro
si es una Sociedad de
Responsabilidad Limitada
Restringida

☐

2. Agente Registrado
para recibir
Notificaciones: (marcar
solo un recuadro)

☒

Agente Comercial Registrado: State Agent & Transfer Syndicate

Nombre

☐

Agente No Comercial Registrado
(Nombre y Dirección abajo)

O

☐

Cargo o Posición en la Entidad

Nombre del Agente No Comercial Registrado O Nombre del Cargo o Posición en la Entidad

Nevada

Dirección

Ciudad

Código Postal

Nevada

Dirección para recibir correspondencia
(Si difiere de la dirección antes indicada)

Ciudad

Código Postal

3. Fecha de Disolución:
(opcional)

Última fecha en la que la Compañía debe disolverse (si su existencia no es perpetua):

4. Administración:
(obligatorio)

La Compañía será dirigida por:

☐

Gerente(s)
(marcar solo un recuadro)

☒

Miembro(s)

5. Nombre y Dirección
de cada Gerente o
Miembro
del
Directorio: (adjuntar
página adicional si son
más de 3)

1) Fundación Athenea Internacional
Nombre

Avenida Samuel Lewis y calle 53. Edif. Omega 2do Piso, Ciudad de Panamá
Dirección Ciudad Estado

Panamá
Código Postal

2)
Nombre
Dirección

Ciudad

Estado Código Postal

3)
Nombre
Dirección

Ciudad

Estado Código Postal

6. Fecha y Hora
Efectiva: (opcional)

Fecha Efectiva:

Hora Efectiva:

7. Nombre, Dirección y
Firma del
Constituyente:
(adjuntar página
adicional si es más de 1
constituyente)

Jeff Tindall
Nombre

X (Firma Ilegible)
Firma del Constituyente

1220 N Market St., Suite 808
Dirección

Wilmington
Ciudad

DE 19801
Estado Código Postal

8. Certificado de
Aceptación de la
Designación de Agente
Registrado:

Yo, por medio de la presente, acepto mi designación como Agente Registrado de la Sociedad
antes referida.

X (Firma Ilegible)

Firma Autorizada del Agente Registrado o en Nombre del Agente Registrado de la Entidad

11/23/2011
Fecha

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE

MERIBAN MANAGEMENT LLC.

ARTÍCULO I
NOMBRE

El nombre de la compañía de responsabilidad limitada es MERIBAN MANAGEMENT LLC. (la "Cía. de R.L.").

ARTÍCULO II
AGENTE DOMICILIADO

El nombre y la dirección de comercio y de correspondencia del Agente Domiciliado de esta compañía de responsabilidad limitada es: State Agent & Transfer Syndicate, 112 North Curry Street, Carson City, NV 89703-4121.

ARTÍCULO III
ADMINISTRACIÓN

Esta compañía de responsabilidad limitada deberá ser administrada por un Miembro del Directorio. El siguiente Miembro del Directorio deberá administrar hasta la Primera Junta Anual de Miembros o hasta que su sucesor sea elegido y calificado:

Nombre:
Fundación Athenea Internacional

Dirección:
Avenida Samuel Lewis y calle 53, Edificio
Omega, segundo piso, Panamá, República
de Panamá

ARTÍCULO IV
ADMINISTRACIÓN ADICIONAL

Administradores adicionales podrán ser admitidos por los Miembros de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Operación.



ARTÍCULO V **CONSTITUYENTES**

El nombre, dirección de correspondencia y de comercio, del constituyente es:

Jeff Tindall
American Incorporators, Ltd.
1220 N Market St., Suite 808
Wilmington DE 19801

ARTÍCULO VI **OBJETO SOCIAL**

Los fines para los cuales esta compañía de responsabilidad limitada ha sido constituida son los siguientes:

- (A) Para preparar, modificar, mejorar, operar, explotar, mantener, reclamar o utilizar de cualquier otra forma la tierra para cualquier clase de actividad agrícola, agro-industrial, de abastecimiento, ganadería y/o de cultivo maderero. Incluyendo el roce y limpieza del suelo y/o la siembra, plantación, cosecha, cultivo o siega, transformación, elaboración, canje y/o comercialización de granos y toda clase de vegetales. También para cortar, podar, cosechar, recolectar, transformar y/o comercializar madera. Así como también utilizarla para turismo, residencias de verano y con fines de permanencia.
- (B) Para realizar actividades comerciales o mercantiles de cualquier clase, naturaleza o descripción, la elaboración de productos y servicios relacionados y la contratación del personal necesario para dichos fines.
- (C) Para ejecutar los negocios o franquicias; para comprar, vender, cambiar, arrendar, administrar, conservar, comercializar, invertir en toda clase de bienes muebles, mercancías, bienes, efectos, productos, servicios de cualquier tipo, naturaleza o descripción. Para ejecutar cualquier tipo de operación comercial o financiera, para recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier tipo, para comprar, construir, constituir, poseer, operar, dirigir o administrar medios de transporte de cualquier tipo y sus accesorios y servicios relacionados y agencias; para vender o prestar servicios relacionados y contratar el personal que se estime necesario, sin perjuicio de limitar la generalidad de lo antes expuesto.
- (D) Sin perjuicio de la generalidad de los párrafos precedentes: para ejecutar el negocio de una compañía de Responsabilidad Limitada de inversión y, con ese propósito, para adquirir (por constitución originaria, contrato, tenencia, compra o suscripción de intercambio), y para conservar, a nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada o a nombre de cualquier candidato, acciones, obligaciones, obligaciones de valor, bonos, títulos ejecutivos o garantías, y suscribir con el mismo propósito los términos y condiciones (si alguna) conforme se crea conveniente.
- (E) Para ejercer y ejecutar todos los derechos y facultades conferidos por, o derivados de, la propiedad de cualquiera de los títulos que contengan una

obligación u otras garantías incluyendo, sin perjuicio de la generalidad antes señalada, todas las facultades de veto o control que le sean conferidas en virtud de que la Cía. de R.L. tenga una porción de los títulos o valores nominales antes señalados. Así como para proveer servicios de administración, y otros servicios ejecutivos y de supervisión y consultoría, que tengan relación con cualquier compañía en la que la Cía. de R.L. esté interesada en consideración a los términos que crea convenientes.

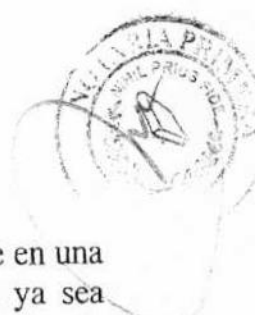
- (F) Para comprar, vender, suscribir, invertir en, o intercambiar o adquirir de otra forma, y para conservar, administrar, desarrollar, tratar con y para pasar a las cuentas de la compañía cualquier bono, obligación, acción (ya sea que estén o no totalmente pagadas) opciones sobre acciones, bienes futuros, contratos a plazo, pagarés o garantías de los gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas o sociedades, de responsabilidad limitada o no, públicas o privadas, en cualquier parte del mundo, o metales preciosos, gemas, piezas de arte y otros artículos de valor, ya sea como dinero en efectivo o márgenes de ganancia, incluyendo ventas a corto plazo, y otorgar préstamos de dinero contra la garantía de cualquiera de las propiedades antes mencionadas.
- (G) Para pedir prestado o recaudar dinero de, pero sin restricción a, un banco por medio de la expedición de obligaciones, bonos (indefinidos o a plazo), valores, hipotecas o cualquier otro medio de garantía fundados o basados en todos o cualquiera de los activos o bienes de la Cía. de R.L. o sin ninguna de dichas garantías, en atención a condiciones como la prioridad o de otra manera como la Cía. de R.L. lo estime conveniente.

Y por medio de la presente se declara que, la intención es que cada objeto social descrito en cada párrafo de esta cláusula deberá, a menos que se especifique de otra manera en dicho párrafo, ser tenido como un objeto social independiente y no podrá ser limitado o restringido por referencia a, o inferencia de, los términos de cualquier otro párrafo o el nombre de la Cía. de R.L.



ARTÍCULO VII **INDEMNIZACIÓN**

- (A) Toda persona que haya sido o sea una parte, o podría llegar a convertirse en una parte o esté envuelta en cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea civil, penal, administrativo o de investigación, como consecuencia del hecho de que ella, o la persona de quien ella es la representante legal, es o haya sido un gerente o miembro del directorio de esta compañía de responsabilidad limitada, o está o estuvo sirviendo bajo el requerimiento de esta compañía de responsabilidad limitada como un gerente de otra compañía de responsabilidad limitada, o como director, oficial, o representante en una corporación, consorcio, Joint Venture, fideicomiso u otra empresa, deberá ser indemnizado y tenido libre de toda responsabilidad, al máximo nivel permitido bajo las Leyes del Estado de Nevada, de tiempo en tiempo, por todo gasto, responsabilidad y pérdida (incluidos los honorarios profesionales de abogados, juzgamientos, multas y sumas pagadas o a ser pagadas por acuerdo) que hayan sido razonablemente incurridas o sufridas por ella en relación con los mismos. Este derecho de indemnización deberá ser un derecho contractualmente reconocido y podrá ser ejercido en cualquier manera deseada por dicha persona. Este derecho de indemnización no excluirá a cualquier otro derecho que tengan o puedan llegar a tener dichos gerentes, directores o representantes y, sin limitar la generalidad de esta declaración, serán titulares de sus respectivos derechos de indemnización bajo cualquier Acuerdo de Operación u otro acuerdo, votación de los miembros, disposiciones legales, o de otra manera, así como sus derechos bajo este Artículo.
- (B) Gastos de gerentes o miembros del directorio incurridos para la defensa de una acción civil o penal, demanda o procedimiento como consecuencia de cualquier acción u omisión de tales gerentes o miembros del directorio, actuando como gerentes o miembros del directorio, deberán ser cubiertos por la compañía de responsabilidad limitada conforme éstos sean incurridos en el avance de la acción, demanda o procedimiento hasta su resolución final.
- (C) Sin limitar la aplicación de lo antes mencionado, los miembros pueden aprobar una cláusula en el Acuerdo de Operación de vez en cuando con respecto a las indemnizaciones, para proveer en todo momento la máxima cobertura permitida por el Estado de Nevada, y pueden hacer que esta compañía de responsabilidad limitada compre y mantenga seguros o haga otros acuerdos financieros en beneficio de cualquier persona que sea o haya sido un gerente o miembro del directorio de esta compañía de responsabilidad limitada, o como su representante en una corporación, consorcio, Joint Venture, fideicomiso u otra empresa, en contra de cualquier responsabilidad que pueda darse en contra de esa persona y que pueda generarse o devenir de dicha capacidad o condición, al máximo nivel permitido por las leyes del Estado de Nevada, así sea que esta compañía de responsabilidad limitada no tuviera el poder de indemnizar a esa persona.



(D) La indemnización y el adelanto de pago de gastos previsto en este Artículo, deberá continuar para las personas que han dejado de ser miembros, gerentes, empleados o agentes, y permanecerá en beneficio de los herederos, albaceas y administradores de esa persona.



ARTÍCULO VIII
DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN

Un miembro solo podrá solicitar la devolución de dinero en efectivo por la contribución que hubiese hecho al capital, pero la compañía de responsabilidad limitada podrá solicitar al miembro que acepte dinero en efectivo, Pagarés a la Orden o cualquier combinación en retribución, por la contribución efectuada al capital.

EN CONSTANCIA DE LO CUAL, nosotros hemos suscrito la presente este día 22 de noviembre de 2011.

(Firma Ilegible)
Jeff Tindall, Constituyente



SECRETARÍA DE ESTADO



(GRAN SELLO DEL ESTADO DE NEVADA)
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: *Estados Unidos de América*

Este documento público

2. ha sido firmado por ROSS MILLER

3. actuando en calidad de SECRETARIO DE ESTADO

4. lleva el sello/estampa de ESTADO DE NEVADA

CERTIFICADO

5. en *Carson City, Nevada, U.S.A.*

6. el SEIS DE DICIEMBRE DE 2011

7. por **ROSS MILLER**, *Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.*

8. número: 2012-022-GJJ

10. Firma:

9. Sello/Estampa:



Por

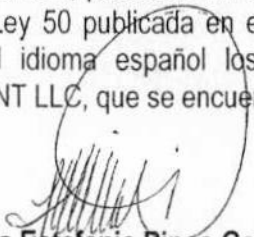
ROSS MILLER
Secretario de Estado
(Firma Ilegible)

(Firma Ilegible)
G. J. Jaillet
Secretaria de Certificaciones



TRADUCCIÓN

Zoila María Estefanía Pinos Galindo, conocedora del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español los documentos de existencia legal de la sociedad MERIBAN MAGEMENT LLC, que se encuentran adjunto adjuntos.


Zoila María Estefanía Pinos Galindo
c.c. 1714152319



A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a large 'U' or a similar symbol, located in the lower-left area of the page.

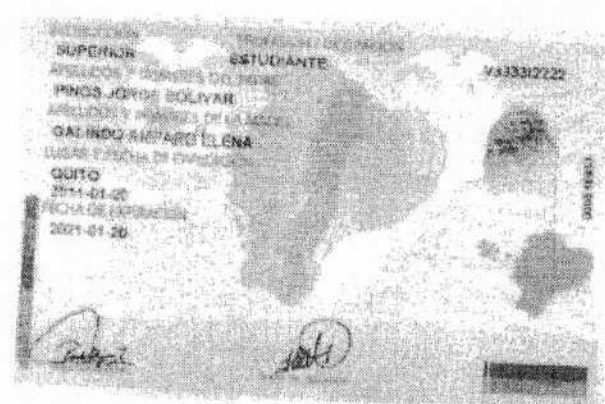
2013-17-01-NOTARIA 01 D04069

DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 4069).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día lunes seis de mayo de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señorita ZOILA MARIA ESTEFANIA PINOS GALINDO, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 171415231-9, de estado civil soltera. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó el petitorio de la traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo la compareciente declara bajo juramento que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria. *[Firma]*

AC/



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 06 MAYO 2013
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor David Benalcázar, Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta, con esta fecha y en veinticinco fojas útiles, **YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA TRADUCCION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA MERIBAN MANAGEMENT LLC., que antecede..... Quito, mayo seis del dos mil trece.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a seis de mayo del dos mil trece.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-06-P: 00 1 2 9 6

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA
APODERADO ESPECIAL
DE LA COMPAÑÍA
MERIBAN MANAGEMENT LLC

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves dieciséis (16) de abril del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL EN EL ECUADOR de la compañía extranjera MERIBAN MANAGEMENT LLC, según se desprende de la copia del Poder que se adjunta como habilitante a la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruida por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla procede de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una DECLARACIÓN JURAMENTADA contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este instrumento público, el señor FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de APODERADO ESPECIAL en el Ecuador de la compañía extranjera MERIBAN MANAGEMENT LLC, de conformidad al testimonio de Poder que se acompaña como habilitante, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA: FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA en la calidad de Apoderado Especial, de manera libre, voluntaria y bajo juramento declaro que la compañía extranjera MERIBAN MANAGEMENT LLC, constituida bajo las leyes del estado de Nevada, y debidamente inscrita el treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011), actualmente su estatus y existencia legal es activa, es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura pública por su naturaleza es indeterminada.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez, Matrícula cuatro ocho cuatro cinco del Colegio de Abogados de Quito. "HASTA AQUÍ LA MINUTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA".- Para la celebración de la



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Francisco Xavier Bracho Tenelema

APODERADO ESPECIAL

MERIBAN MANAGEMENT LLC

C.C. 171727168-6

Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

M.OR./M.OR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171727168-6

BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

02 DICIEMBRE 1981

FECHA DE NAC. 008-C 0258 03515 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E2333V2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE ANIBAL BRACHO

ANA MARIA TENELEMA

QUITO

11/03/2010

11/03/2022

REN 2519856

PULGAR DERECHO

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DO
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con
ORIGINAL que me fue presentado en uno (ojo(s))

Quito a 16 ABR. 2015

TGA

TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0287 1717271686

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BRACHO TENELEMA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA - CUMBAYA 0

QUITO - PARROQUIA 0

CANTÓN - ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



FC 131833
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2013-17-01-NOTARIA 01 P08800



PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
MERIBAN MANAGEMENT LLC
A FAVOR DE:
FRANCISCO XAVIER BRACHO TENELEMA
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO: P08800.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veintiséis de junio del año 2013; ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **Davis Alexis Benalcázar Rosero**, en su calidad de Director de la sociedad **Cristobal Seaview S.A.**, quien a su vez es Manager de la **Fundación Athenea Internacional** y por tanto representante legal de la compañía **MERIBAN MANAGEMENT LLC.**, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, capaz para obligarse y

contratar en la calidad en que comparece, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.- **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece el señor Davis Alexis Benalcázar Rosero, en su calidad de Director de la sociedad Cristobal Seaview S.A., quien a su vez es Manager de la Fundación Athenea Internacional y por tanto representante legal de la compañía MERIBAN MANAGEMENT LLC., a quien en adelante se le podrá denominar indistintamente como la "Mandante"..- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- La Mandante es una sociedad constituida bajo las leyes del estado de Nevada, debidamente inscrita en dicho país, el día 30 de noviembre del 2011, con número de identificación E cero seis cinco dos siete dos dos cero uno uno guión uno (E0652722011-1) **Dos punto dos.-** La Mandante es accionista de la compañía PARQUESANTO DEL ECUADOR S.A.-

TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Para los fines previstos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, la Mandante otorga poder especial a favor del señor Francisco Xavier Bracho Tenelema de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete dos siete uno seis ocho guión seis (171727168-6); con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en adelante referido simplemente como el

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



"Apoderado", para realizar los siguientes actos: a) Actuar en calidad de Apoderado de la Mandante, de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; b) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la Mandante adquiera en la República del Ecuador. **CUARTA.- PLAZO.-** Este poder se confiere por tiempo indefinido sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Compañía podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia. De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el Apoderado no será responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. Firmado por el doctor David Benalcázar Rosero, con número de matrícula siete mil setecientos ochenta del Colegios de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

David Alexis Benalcázar Rosero

c.c. 170759138-2

El notario
Juan José